

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0185 -2019-CED-CSJUU/PJ

**Huancayo, tres de marzo
Del año dos mil veintiuno.**

VISTOS: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial que contiene el recurso de apelación interpuesto por la servidora KATIA MERCEDES IZARRA BEJARANO, psicóloga adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, ingresado por Mesa Única de Partes de Sistema de Gestión Documental del día 18 de febrero del 2021, Resolución Administrativa Nro. 0110-2021-CED-CSJUU/PJ, de fecha 11 de febrero del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital, Resolución Corrida Nro. 0031-2021-CED-CSJUU-PJ, de fecha 24 de febrero del 2021, Resolución Corrida Nro. 0032-2021-CED-CSJUU-PJ, Resolución Corrida Nro. 0033-2021-CED-CSJUU/PJ de fecha 24 de febrero del 2021, Informe Escalafonario presentado por la Coordinadora de Recursos Humanos el día 01 de marzo del 2021 conforme correo institucional, Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, presentado por la Coordinadora de Recursos Humanos el día 01 de marzo del 2021 conforme correo institucional y Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de la servidora Katia Mercedes Izarra Bejarano presentado el día 01 de marzo del 2021 por la Mesa de Partes Única del Sistema de Gestión Documental de la Corte Superior de Justicia de Junín.



CONSIDERANDO.

Primero.- El Recurso de apelación que tiene por objeto contradecir una actuación o silencio por parte de cualquiera de las Entidades para que el Tribunal, previo procedimiento, lo revoque, anule, modifique o suspenda sus efectos. Tienen legitimidad para presentar apelación, la persona natural al servicio del Estado o quien no tiene dicha condición, pero que cuente con derecho o interés legítimo afectado por una decisión u omisión administrativa, referido a las materias señaladas en el artículo 3 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, Decreto Supremo Nro. 008-2010-PCM,. También tienen legitimidad quienes no siendo personas al servicio de la entidad apelan por la afectación a su derecho de acceso al servicio civil, artículo 15 del acotado Decreto Supremo.

Segundo.- En el presente caso, la administrada, constituye la servidora, por ser la persona cuyo interés legítimo o derechos recaen los efectos del acto u omisión administrativa que se impugna ante el Tribunal del Servicio Civil, artículo 1 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

Tercero.- El Tribunal es el órgano Colegiado, integrante de SERVIR, que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presentan entre las Entidades y las personas a su



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

servicio al interior del Sistema, son competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación.

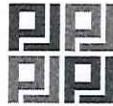
Cuarto.- Con Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, que contiene el recurso de apelación del servidor, ingresado por la Mesa Única de Partes del Sistema de Gestión Documental de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital el día 18 de febrero del 2021, no cumple con presentar el Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, que corresponde adjuntar a la administrada, por ende, con Resolución Corrida Nro. 0031-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispone que en un plazo de 02 días, cumpla con subsanar la omisión advertida, debiendo señalar la dirección de su domicilio procesal, de preferencia señalará el domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, así como deberá presentar debidamente llenado Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso de apelación interpuesto.

Quinto.- Con Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, presentado el 01 de marzo del 2021, la servidora KATIA MERCEDES IZARRA BEJARANO, psicóloga adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, da cumplimiento a lo ordenado por Resolución Corrida Nro. 0031-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 24 de febrero del 2021, emitida por este Colegiado, por el que cumple con presentar, llenado el Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC.

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Corrida Nro. 0032-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha 24 de febrero del 2021, se dispuso que la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior cumpla en el día, con remitir el informe Escalafonario de la servidora KATIA MERCEDES IZARRA BEJARANO; dando cumplimiento a lo ordenado, con correo institucional, de fecha el 01 de marzo del 2021, remite el Informe Escalafonario de la servidora.

Séptimo.- Con Resolución Corrida Nro. 0033-2021-CED-CSJJU/PJ, de fecha de 24 de febrero del 2021, se dispone que la Coordinadora de Recursos Humanos, respecto a la apelación de la servidora KATIA MERCEDES IZARRA BEJARANO psicóloga adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, cumpla con remitir en el día, el Formato Nro. 1, que corresponde a la Entidad, debidamente llenado por el responsable de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la Directiva 001-2017-SERVIR/TSC, quien con correo institucional, de fecha el 01 de marzo del 2021, remite el Formato Nro. 1, llenado por la Entidad.

Octavo.- Cumplido el término de dos días, dispuesto por Resolución Corrida Nro. 0031-2021-CED-CSJJU/PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 24 de febrero del 2021, a fin de que



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

cumpla la servidora KATIA MERCEDES IZARRA BEJARANO psicóloga adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, con subsanar la omisión advertida, y cumplido sea con subsanar la aludida omisión, téngase presente, asimismo ha cumplido con presentar los documentos requeridos la Coordinado de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Noveno.- Estando a lo anotado, se tiene que el recurso de apelación interpuesto por la servidora, contra de la Resolución Administrativa Nro. 0110-2021-CED-CSJUU/PJ, de fecha 11 de febrero del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, lo ha efectuado dentro del plazo, y habiendo cumplido con presentar el Formato Nro. 01 que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, por parte de la administrada, debe tenerse por cumplido lo ordenado por Resolución Corrida Nro. 0031-2021-CED-CSJUU/PJ, así como por parte de la entidad la Coordinadora de Recursos Humanos ha cumplido con remitir, llenado el Formato Nro. 01, que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC y el Informe Escalafonario que también presento, tal como lo prevé el inciso a) del artículo 20 del Decreto Supremo Nro. 008-2010-PCM, y consecuentemente es procedente concederse el recurso de apelación interpuesto, debiendo elevarse los actuados al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

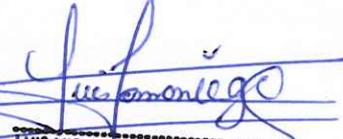
Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- TENGASE POR PRESENTADO, por parte de la administrada, el Formato Nro. 01 que en anexo forma parte de la Directiva Nro. 001-2017-SERVIR/TSC, conforme lo ordenado por Resolución Corrida Nro. 0031-2021-CED-CSJUU/PJ.

Artículo Segundo.- CONCEDER la apelación interpuesta por la servidora KATIA MERCEDES IZARRA BEJARANO, psicóloga adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, contra la Resolución Administrativa Nro. 0110-2021-CED-CSJUU/PJ, de fecha 11 de febrero del 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital.

Artículo Tercero.- DISPONER se **ELEVE** al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la debida nota de atención, debiendo hacerse de conocimiento de la interesada para los fines pertinentes.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
 Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN